



bu alguno de los reganos que quedan sentados, ó vien fuese  
 p.<sup>o</sup> reconcom.<sup>to</sup> ejecutado p.<sup>o</sup> disposicion de esta Corporacion,  
 ademas de exigirse al que dejase de cumplir con esta deter-  
 minacion las multas de dos ducados, se le dará el Pan p.<sup>o</sup>  
 de comio. Y de como asi lo acordaron y firman dho. Señor,  
 yo el Secretario doy fe.

Gines Chico  
 de Guzman

Martin Celler  
 Abil

Lorenzo  
 Abil

Lopez La Fuente

Francisco

Melgares de  
 Aquilar

Garcia

Antemi:  
 Jaco Jimenez  
 Casca

Decreto de la Villa de Collegim a veinte y cinco de Abril de  
 mil ochocientos cuarenta y tres; reunido el Ayuntamiento en  
 situacion de la misma, bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. Alcalde pri-  
 mero D. Gines Chico de Guzman. Dijo: Que sin nuevo cargo  
 de suaved acordado esta Municipalidad el que la cuenta  
 del Ayuntamiento quedase por acabada, y de cuya medida  
 hasta de presente no ha avido licitador malg.<sup>o</sup> a la  
 misma, habiendo tenido como tiene esta Corporacion

